



EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- INVITA A LAS PERSONAS JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN, GESTIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL, AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LOS DIFERENTES MECANISMOS DE PAGO QUE CONTRATE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CON LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO (ERP), INCLUYENDO EVENTOS, PAQUETES DE ATENCIÓN, CONJUNTOS INTEGRALES DE ATENCIÓN, PRESUPUESTOS GLOBALES Y, EN GENERAL TODO MECANISMO DE CONTRATACIÓN QUE REALICE EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 501 7 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la

equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el artículo 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenido en la ley 872 de 2003 , integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018 “Todos por un Nuevo País”; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Cancerología– Empresa Social del Estado– invita a las personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia a presentar propuestas para la gestión integral de facturación, gestión integral del paciente y demás procedimientos administrativos relacionados, en forma tercerizada, autogestionaria, con autocontrol, autogobierno, en forma independiente y autónoma, de acuerdo con los diferentes mecanismos de pago que contrate el instituto nacional de cancerología ese, con las entidades responsables de pago (erp), incluyendo eventos, paquetes de atención, conjuntos integrales de atención, presupuestos globales y, en general todo mecanismo de contratación que realice el instituto, en forma tercerizada, autogestionaria, con autocontrol y autogobierno, en forma independiente y autónoma, y de acuerdo con las especificaciones y características condiciones establecidas en los presentes términos de condiciones, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto.

2.1 JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología–Empresa Social del Estado, es una entidad pública que trabaja por el control del cáncer en el país a través de la investigación, la formación del talento humano, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de salud pública, con cerca de ochenta y cinco años de funcionamiento continuo y reconocida como una entidad especializada, de alta tecnología, que permite a los pacientes, sin distinción de su capacidad de pago, acceder a servicios de salud de alta complejidad y alto costo, especialmente en el régimen subsidiado y aquella población no cubierta con subsidios a la demanda, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer por una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de su usuarios

Dentro de dicho contexto, el Instituto ha venido dando cumplimiento al marco de prestación derivado del proceso de modernización del año 2009 el cual determinó qué procesos se prestaban de forma directa y producto de un análisis estratégico, técnico, financiero y legal,

cuáles debían prestarse de forma tercerizada. En este sentido, ya definidos los procesos que se prestan en forma tercerizada, corresponde a la entidad realizar el proceso de convocatoria correspondiente a fin de lograr las condiciones para que este proceso tercerizado se desarrolle en las mejores condiciones técnicas y de calidad.

En la forma en que lo determina la Circular 67 de 2010 de la Supersalud, la tercerización u outsourcing, es una herramienta que le permite a las empresas enfocarse en hacer lo que realmente hacen bien, centrar sus mayores energías en lo que realmente saben hacer y conocen. Básicamente se busca hacer más eficiente la contratación, en términos de tiempo y costos. Las principales ventajas que genera la tercerización se presentan en la reducción de costos y en el aumento de la calidad como consecuencia de que la entidad contratante se enfoca en su verdadera competencia.

Señala el citado instructivo que la tercerización, tiene por objeto la producción de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, cuyo propósito final sea un resultado específico.

La prestación de servicios por tercerización podrá ser organizada:

- a) Por profesión o especialidad, o maestría o doctorado, o
- b) Por tecnologías, o por auxiliares, o
- c) En procesos, subprocesos y procedimientos unidos a productos específicos. Los procesos podrán contratarse en forma parcial o por subprocesos o procedimientos, correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre unidos a productos específicos.

Es éste último aspecto, el de la tercerización por procesos, el que ha determinado adoptar el Instituto, advirtiendo siempre y en todos los casos, que este tipo de contratación, no generará en ningún caso conductas de intermediación laboral, suministro de personal ni envío de personal en misión, asuntos proscritos claramente por el ordenamiento normativo vigente.

Por lo anterior se hace necesario contratar un aliado estratégico que cuente con la experiencia, capacidad técnica y operativa para desarrollar las Actividades para la Gestion Integral de facturación.

El bien o servicio a contratar de acuerdo a la presente convocatoria pública, es fundamental para el sostenimiento económico del INSTITUTO por cuanto es el proceso que gestiona de manera oportuna y sistemática el registro y valoración de las actividades científicas, médicas, de prestación de servicios asistenciales, servicios de apoyo y todos aquellos procedimientos ambulatorios y hospitalarios especializados en oncología.

2.2 ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS: el servicio objeto de este estudio previo, incluye: gestión de autorizaciones de servicios (dispositivos y medicamentos pbs y no pbs); gestión, orientación y acompañamiento administrativo al usuario (paciente y cuidador); facturación de eventos, paquetes de atención, conjuntos integrales de atención, presupuestos globales y en general todo mecanismo de contratación que realice el instituto; referencia y contrareferencia, elaboración de cotizaciones, armado de cuentas, generación y validación de rips, radicación efectiva de cuentas ante las erp, auditoria médica y administrativa, gestión oportuna de glosas y devoluciones, conciliación oportuna, recaudo de dineros en gaica (urgencias) en horario no hábil



para caja; refacturación de facturas anuladas; generación de reportes, conceptos e informes requeridos por entes de control, el instituto y demás entidades estatales; generación de informes y soportes para procesos jurídicos, tutelas, gestión de cobro, liquidación y presentación de acreencias; generación de información y reportes de producción, desempeño y mecanismos similares que requiere el instituto; asesorar y conceptuar desde el punto vista técnico, administrativo y jurídico del proceso objeto del presente estudio previo.

3. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen las condiciones técnicas, financieras, económicas y legales que deben tener en cuenta los interesados para elaborar y presentar sus propuestas.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al desarrollo del proceso de la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtir durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicado oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015, así como el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar observaciones a los presentes términos, el proponente interesado podrá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. Las observaciones presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente convocatoria pública, la adjudicación se realizará de conformidad a los criterios jurídicos, financieros y técnicos de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación si no se cumple con los requerimientos, jurídicos, financieros y técnicos estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad; Asimismo si se presentan

variaciones en el consumo que determine que la compra no sea necesaria, o de encontrarse en el presente proceso en contravía con los principios de la Contratación Estatal.

4. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

4.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado legal para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

4.2. Las Personas Naturales extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

5. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, AUDIENCIA PÚBLICA, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

5.1. **APERTURA:** La presente convocatoria se abre el dieciséis (16) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

5.2. **CONSULTA:** Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E: www.cancer.gov.co en el link Contratación o en el hipervínculo: http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion a partir de la fecha de apertura.

5.3. **VALOR:** Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

5.4. **VALIDEZ DE LA OFERTA:** La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día **30 de noviembre de 2021**. Por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato.

El contrato que llegará a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2019, 2020 y 2021, debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 744 de 2018

Página 6 de 30

5.5. AUDIENCIA PÚBLICA: El día dieciocho (18) de octubre de 2018 a la una horas (01:00 p.m) en el Auditorio Mario Gaitán Yanguas del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E, se realizará una audiencia pública con el fin de aclarar y recibir observaciones sobre los términos de la convocatoria. Las inscripciones se realizarán ese día a partir de las doce y cuarenta y cinco de la mañana (12:45 a.m.), a fin de tener un control de los asistentes. Con base en las observaciones recibidas el Instituto publicará un acta en la página web dentro de las oportunidades señaladas.

NOTA: La audiencia no es habilitante ni de carácter obligatorio, ésta solo busca que los oferentes que quieran participar en el proceso de selección acudan para manifestar sus inquietudes y recibir las aclaraciones correspondientes, en caso de que el Instituto no de respuesta a las observaciones de forma inmediata, se dará mediante adenda o respuesta que será publicada en la página web: www.cancer.gov.co link Contratación en la convocatoria correspondiente.

5.6. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES: Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co, hasta el día diecinueve (19) de Octubre de dos mil dieciocho 2018 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Las observaciones realizadas después de la fecha y hora señaladas, o enviadas a un correo diferente del citado en el presente punto, se entenderán como no presentadas, por lo tanto no serán atendidas, ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de actas o se realizarán por adendas, que se entenderán conocidas por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

5.7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO: La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C.– Oficina Grupo Área Gestión Contractual – Tercer Piso Edificio Administrativo, el día veinticinco (25) de octubre de 2018 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

5.8. CIERRE DE LA CONVOCATORIA: Pasada la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del Grupo Área Gestión Contractual del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias (Una física y otra en medio magnético CD, USB, etc...) que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. La información de la propuesta **OBLIGATORIAMENTE** debe estar organizada, legajada o anillada, foliada y con su respectivo índice, según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN**:

6.1 Capítulos: la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo con información financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

NOTA: La oferta empaquetada (original y copias) deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el número y objeto de la convocatoria)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

TOTAL DE FOLIOS: _____ (total de original y copias).

NOTA: La oferta empaquetada (dos capítulos) deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el objeto de la convocatoria)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

TOTAL DE FOLIOS: _____ (total de los dos capítulos).

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

7.1. Derechos del proponente

7.1.1. Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

7.1.2. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

7.1.3. Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

7.1.4. Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

7.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

7.2. Deberes del proponente

7.2.1. Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.



7.2.2. Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

7.2.3. Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

7.2.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes.

7.2.5. El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

7.2.6. El oferente responderá ante el Instituto penal, fiscal o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

7.2.7. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada (incluyendo IVA), solo si el **valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

Los oferentes no favorecidos con la adjudicación y posterior a la legalización del contrato, podrán acercarse a reclamar la Póliza de Seriedad a su ofrecimiento dejando copia de la misma para que repose como antecedente en la carpeta contractual

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que en dicho orden serán evaluadas.

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la primera evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día hábil siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las dieciséis (16:00) horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), deben dirigirla al correo invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

En el evento de que haya subsanación, la re evaluación de la propuesta efectuada por el Instituto quedará en firme con su publicación en la página web de la entidad.

CAPITULO 1. INFORMACIÓN JURÍDICA

9.1 EVALUACION JURÍDICA

La presente evaluación no tiene puntaje, habilita o deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto.

9.1.1 ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA

El proponente debe allegar la documentación que a continuación se relaciona, el capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica, de acuerdo al siguiente orden:

9.1.2 PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma del representante legal de la persona jurídica y mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.
- Formato Único de Información Sarlaft (Anexo No.2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original.
- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, (el cual debe estar relacionado con el objeto de la invitación) facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.



El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Original de la Póliza de Seriedad de la propuesta debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y/o recibo de original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, cuando ésta supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMLV).

- Si es persona Jurídica, certificación expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal) en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- Si es persona natural, debe presentar los tres (3) últimos recibos de pago de EPS y Pensión, incluido el mes que está presentando la invitación.

NOTA: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

- Copia del Registro Único Tributario RUT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por la DIAN.
- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.
- Presentar Registro Único de Proponentes vigente y renovado, expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.
- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Certificado a antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes.

9.1.3 PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los mismos requisitos jurídicos habilitantes exigidos, para cada una de las personas naturales o jurídicas.

- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.
- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.
- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.
- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.
- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.
- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

9.1.4 REGISTRO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP. El código UNSPC referido en el RUP debe estar relacionado con el objeto a contratar, mínimo hasta el nivel tres (3) o de clase.

Dicha Inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de la adjudicación.

La inscripción del RUP no será requerida en los contratos para la prestación de servicios de salud; de no presentarse el mismo por encontrarse excepcionado, así lo deberá manifestar el proponente.

Si en la evaluación Jurídica no se habilita al oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo

CAPITULO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

9.2 EVALUACIÓN FINANCIERA

Esta evaluación no tiene puntaje, habilita o deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.



La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP vigente.

En caso que el proponente esté exento legalmente de presentar el RUP, se evaluará con los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tiene aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

9.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.2 RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

9.2.4 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente - Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

CAPITULO 3. INFORMACION TÉCNICA

9.3 EVALUACION TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los criterios señalados en los Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los presentes términos de condiciones.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto Nacional de Cancerología, E.S.E, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: Nos 1201800393 Vigencia actual, 1201800681 Vigencia 2019, 1201800682 Vigencia 2020 y 1201800683 Vigencia 2021, para cursar la presente convocatoria.

11. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACIÓN

El valor de la presente convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA" (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

En caso de que sean productos excluidos del IVA así deberá manifestarse expresamente.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

12. CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

12.1 Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

12.2 Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

12.3 Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

12.4 Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.



12.5 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

12.6 Cuando el certificado de existencia y representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

12.7 Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

12.8 Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

12.9 Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

12.10 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

12.11 Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

12.12 Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

12.13 Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

12.14 En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.

12.15 Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes

12.16 Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

12.17 Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

12.18 Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

12.19 Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.20 Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

12.21 Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

12.22 En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., realizará la evaluación de los documentos jurídicos, financieros y técnicos. Una vez cumplidos estos requisitos, la adjudicación se efectuará a través del comité de apoyo a la actividad contractual (con base en la evaluación de los documentos presentados por los oferentes y los factores de calificación).

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección del CONTRATISTA primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.



El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio ofertado con el oferente que cumpla con las condiciones jurídicas, financiera y técnicas requeridas y presente la mejor oferta económica cuando dicho valor supere lo presupuestado por el Instituto.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la adjudicación el contrato o de declaratoria de desierta, no comparecen a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - E.S.E., queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad

14. ADJUDICACIÓN – CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología - E.S.E, notificará por correo electrónico al proponente que resulte favorecido con la quién deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el **CONTRATISTA**, deberán ser presentadas dentro los dos (2) días siguientes a la firma del mismo.

Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas la pólizas, se legalizará el contrato y se dará inicio a la ejecución del mismo.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología, E.S.E, queda en libertad de adjudicarlo al **segundo oferente que se encuentre habilitado**.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología - E.S.E., podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA** y la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

14.1. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, se entenderá no perfeccionado el contrato y quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

14.2. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El futuro **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato, para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo de Área Gestión Contractual o quien haga sus veces del **INSTITUTO**.

15. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución para todos los efectos a los que haya lugar es de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 01 de diciembre de 2018, previa la legalización del documento contractual y hasta el 30 de noviembre de 2021.

16. FORMA DE PAGO

El valor a pagar mensual por el objeto contractual, corresponde al resultado de aplicar el 100% de la tarifa acordada con el CONTRATISTA, teniendo en cuenta las modalidades de contratación y mecanismos de pago en salud (Evento o servicio y Presupuesto global prospectivo), no obstante el valor aproximado asciende a la suma de: VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. - (\$22.536.500.000,00), correspondiente a treinta y seis (36) meses de ejecución del contrato; discriminados de la siguiente manera:

VIGENCIA	CANTIDAD DE MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR AÑO
2018	1	\$500,000,000.00	\$500,000,000.00
2019	12	\$600,000,000.00	\$7,200,000,000.00
2020	12	\$630,000,000.00	\$7,560,000,000.00
2021	11	\$661,500,000.00	\$7,276,500,000.00
TOTAL EN MESES	36	VALOR TOTAL	\$22,536,500,000.00

16.1 FORMA DE PAGO

Los siguientes criterios son la base para el pago mensual por los servicios de facturación integral prestados al INSTITUTO Nacional de Cancerología E.S.E.

Es importante anotar previamente, que para efectos de pago, toda la información y reportes deben generarse de SAP, por tanto la facturación, la radicación, anulación, devoluciones, glosas y conciliaciones, en general todos los procedimientos pertinentes de facturación, deben realizarse de forma oportuna y permanente en dicho sistema.

Se deben aplicar los siguientes criterios generales:

Las glosas que reporte o radique la entidad responsable de pago, fuera de los términos legales vigentes, se considera extemporánea, siendo responsable el CONTRATISTA de reportarla formalmente a la entidad responsable de pago.

16.2 SUJECION DE PAGOS. Todos los pagos quedan sujetos a que los registros de objeciones, glosas y devoluciones estén actualizados en el sistema. Si dichos registros no están actualizados no procederá ningún pago.

Los criterios específicos para el pago son los siguientes:

16.3 VALOR A PAGAR POR GESTION INTEGRAL DE FACTURACIÓN. El valor a pagar mensualmente por la gestión integral de facturación, corresponde al resultado de aplicar a la facturación mensual definitiva (restando anulaciones y glosas aceptadas), el porcentaje propuesto por EL

CONTRATISTA y aceptado contractualmente por el Instituto, de acuerdo a los mecanismos de pago expuestos en el anexo No. 2, numerales 2.1 y 2.2. Para cada pago debe presentarse la factura correspondiente. El pago se distribuye así:

16.4 PAGO DEL PRIMER Y SEGUNDO MES.

Se pagará el 85% con la certificación del valor facturado en SAP al cierre de esos periodos, el 15% restante queda como reserva para pago cuando la ERP efectúe el respectivo pago o abono de la factura radicada o a la liquidación definitiva del contrato.

16.5 PAGOS A PARTIR DEL TERCER MES.

ACTIVIDAD	% A PAGAR POR ACTIVIDAD
1. FACTURACION RADICADA	65%
2. RESPUESTA DE GLOSA Y DEVOLUCIONES RADICADAS	20%
3. CONCILIACIÓN	10%
4. RESERVA DE LIQUIDACIÓN	5%
TOTAL	100,00%

A partir del tercer mes, el INSTITUTO pagará el (65%) de la facturación radicada y el (20%) por la respuesta de glosa y devoluciones radicadas en la ERP, hasta completar un 85% correspondiente a la gestión integral de facturación.

El siguiente 10% será cancelado hasta la firma del acta de conciliación; el 5% restante será cancelado al cumplimiento del 100% de las actividades en la liquidación del contrato.

Procedimiento para este pago: Para ordenar el pago, el INSTITUTO con visto bueno del supervisor técnico del contrato, descontará de la facturación radicada el valor de anulaciones, glosas y devoluciones sin responder y facturas sin conciliar.

No obstante si el CONTRATISTA demuestra haber cumplido con el 100% de las actividades objeto del contrato y la ERP no realiza el pago por causas ajenas al CONTRATISTA, el INSTITUTO realizará el pago hasta el 95%, teniendo en cuenta que el CONTRATISTA cumplió con lo establecido en el contrato, y se deja reserva del 5% para liquidación.

Teniendo en cuenta que los pagos del PRIMER Y SEGUNDO MES se realizan con el objetivo de dar liquidez al contratista, este pago se liquidará con base en una facturación bruta (obtenida de SAP), No obstante al momento del liquidar el contrato, el pago se desglosará por cada actividad es decir; hasta el 65% por facturación radicada y el 20% por con conciliación de glosa y devoluciones debidamente radicadas.

Nota: Penalidad por no oportunidad de la gestión: Si por cualquier actividad de: radicación, respuesta oportuna de glosas y realización de conciliaciones, el oferente favorecido incumple el indicador mínimo establecido en el anexo 5, el INSTITUTO procederá a realizar un descuento del 0.5% sobre el valor total facturado del mes en el porcentaje pactado. (Salvo caso fortuito o fuerza mayor demostrable por el oferente favorecido con la adjudicación). Lo anterior será verificado por el supervisor técnico del contrato en revisiones de seguimiento periódicas.



16.6 CRITERIOS PARA PAGO. Los siguientes criterios son la base para el pago mensual por los servicios de facturación integral prestados al INSTITUTO. Es importante anotar previamente, que para efectos de pago, toda la información y reportes deben generarse de SAP, por tanto la facturación, la radicación, anulación, devoluciones y glosas y en general todos los procedimientos pertinentes de facturación, deben realizarse de forma oportuna y permanente en dicho sistema. Si dichos registros no están actualizados no procederá ningún pago. Los criterios específicos para el pago son los siguientes: 1). Hasta máximo cinco (5) días hábiles después de cerrado el periodo de facturación (cada mes), el supervisor técnico del contrato procederá a generar en SAP el valor facturado en el mes. A dicho valor se le descontarán los valores por facturas anuladas de los meses anteriores. Y del mismo mes. Esta anulación en todo caso debe realizarse diaria y regularmente. 2). Es responsabilidad del CONTRATISTA radicar la totalidad de las facturas hasta máximo dos (2) meses después de la generación de la misma. Se exceptúan los casos debidamente justificados y debidamente soportados y validados por el supervisor del contrato. 3). Es responsabilidad del CONTRATISTA radicar la facturación correspondiente al último periodo del presente contrato o sus adiciones. 4). Para dar aval al pago, EL CONTRATISTA presentará evidencia de la radicación de la facturación en las ERP, entregando archivo documental de acuerdo a la ley general de archivos y debidamente escaneados en la plataforma designada por el INSTITUTO. 5) El CONTRATANTE descontará el 100% del valor correspondiente a: Facturas no radicadas, anulaciones, glosas y devoluciones aceptadas atribuibles y de responsabilidad del CONTRATISTA, incluye la glosa respondida en tiempo superior a quince (15) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del INSTITUTO o a quien este designe. 6) El CONTRATISTA realizará la radicación, respuesta de glosa o devoluciones dentro de los términos legales o contractuales vigentes, tanto de la glosa o devolución que se reciba por la facturación realizada a partir del inicio del contrato, como de la glosa o devolución recibida en el INSTITUTO a partir de la misma fecha y correspondiente a facturación anterior al inicio del contrato. En lo que corresponde a conciliaciones deberán realizarse previo cronograma, dando prioridad a la antigüedad de la cartera. 7). Para el aval de pago, EL CONTRATISTA deberá dar evidencia de la radicación de facturas, gestión de glosas, devoluciones y conciliaciones entregando archivo debidamente escaneado en la plataforma designada por el INSTITUTO. 8). De contar con actividades con cumplimientos parciales, no atribuibles al CONTRATISTA, la factura mensual podrá tramitarse anexando plan de mejora para los cumplimientos parciales, los cuales serán revisados en las fechas establecidas en dichos planes de mejora y se considerarán soporte para trámite de facturas posteriores. 9) El CONTRATISTA dispone mes a mes de un plazo de dos (2) meses para radicación del 100% de las facturas y al cierre del contrato hasta un mes para la radiación del 100% de las facturas emitidas durante la ejecución del contrato o del periodo contractual y sus adiciones. 9) El CONTRATISTA dispone de hasta cinco (5) meses posteriores al cierre del contrato, para realizar la gestión del 100% de glosas, devoluciones, conciliaciones correspondientes al periodo contractual y sus adiciones, 10). La liquidación del contrato se debe adelantar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato y deberá gestionarse finalizando el sexto mes de liquidación del contrato, con el fin de contar con la información completa 11). Para la liquidación se tendrá en cuenta la información oficial del INSTITUTO incluida en el sistema de información SAP, en especial los módulos contables, facturación y cartera. 12). En caso que como resultado del análisis para la liquidación, se dé un valor a favor del INSTITUTO, el CONTRATISTA deberá pagar el valor resultante como se disponga en el Acta de Liquidación. 13) Las partes acuerdan realizar semestralmente a través del seguimiento contractual por la supervisión, realizar cruce de cuentas vs las actividades realizadas por el contratista para lo cual se hará Acta y esta será soporte para la liquidación final del contrato.



16.7 PAGO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al momento de la liquidación del contrato, El INSTITUTO hará el pago del 5% restante; En ningún caso el Instituto pagará valor distinto a reconocimiento de los resultados de la gestión total objeto del contrato; para lo cual descontará en la liquidación: las aceptaciones de glosa y devoluciones atribuibles al CONTRATISTA.

En el evento que se encuentren en curso radicaciones, glosas, devoluciones o conciliaciones ante ERP, estas se harán constar en el Acta de liquidación y cuando se obtenga el pronunciamiento, el Instituto procederá al pago según el resultado del mismo y sobre el valor del % de la reserva final.

Las facturas o valores que no surtieron el proceso de conciliación debido a no asignación de citas por parte de las ERP, deberá radicarse al grupo de Cartera para iniciar los trámites judiciales o extrajudiciales. En este evento se descontará el 10% del resultado de multiplicar la facturación del mes por el porcentaje ofertado por el proponente.

- Para proceder a realizar el pago final al CONTRATISTA, éste deberá entregar al día de forma integral, completa y a satisfacción el informe de la gestión a su cargo, en especial:

- ✓ Gestión de Autorizaciones de PBS y No PBS adjuntando archivo de soportes escaneados
- ✓ Facturación.
- ✓ Auditoría Asistencial y Concurrente
- ✓ Armado de cuentas.
- ✓ Radicación de cuentas físicas, y soportes debidamente escaneados, cumplimiento ley general de archivos.
- ✓ Registro de glosas en SAP.
- ✓ Devoluciones tramitadas.
- ✓ Trámite de respuesta de glosa inicial con archivo de soportes debidamente escaneados
- ✓ Notas crédito.
- ✓ Compensaciones.
- ✓ Actas de conciliaciones
- ✓ Informe de anulaciones
- ✓ Informe de episodios abiertos
- ✓ Informes de indicadores objeto del contrato, (POA, PDI)
- ✓ Gestión de referencia y ContraReferencia
- ✓ Gestión de PQR's
- ✓ Gestión de Cotizaciones

- Si el resultado del análisis de la liquidación, se evidencia un valor a favor del INSTITUTO, el CONTRATISTA deberá pagar el valor resultante dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de liquidación.

16.8 CRITERIOS Y REQUISITOS PARA FACTURACIÓN DEL CONTRATISTA ADJUDICADO:

- El INSTITUTO pagará los valores facturados aprobados, dentro de los (30) días calendario contados a partir de la radicación efectiva de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectiva.

- **Facturación por parte del CONTRATISTA.** Podrán presentarse varias facturas en el mes de acuerdo con el esquema contenido en la presente convocatoria. La tarifa presentada en la oferta se considera que tiene ya incluido el IVA o cualquier tipo de gravamen o valor adicional. La factura debe acompañarse del informe de gestión mensual y el valor facturado debe ser avalado previamente por los supervisores (Técnico y Administrativo) del INSTITUTO.
- **Factura que cumpla requisitos DIAN.**
- **Informe de gestión mensual** en la estructura definida. Este informe debe tener una estructura general y una específica relacionada con el cumplimiento del proceso tercerizado.
- **Tabla de indicadores** (Anexo No. 7). El CONTRATISTA entregará dentro de los siete (7) primeros días de cada mes los indicadores correspondientes al objeto del contrato. El CONTRATISTA debe realizar la depuración de información, para consolidar los indicadores, de proceso, POA y Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Objeto del presente contrato.
- **Radicación de la cuenta.** La factura con los requisitos anteriores debe radicarse en el INSTITUTO simultáneamente con el informe de gestión y el de indicadores, sin estos requisitos la factura no podrá continuar el trámite interno. Sin excepción el informe de gestión se presenta previo a la radicación de la factura y debe estar avalado por los supervisores.
- **Objeciones.** El INSTITUTO podrá realizar objeciones dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la factura. El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las objeciones dentro de los diez días siguientes. En caso de no acuerdo se realizará reunión de conciliación directa y en caso de persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente.

Estructura de pago del valor aprobado inicial. El valor facturado puede tener dos tipos de objeción:

Administrativa: Por alguno o alguno de siguientes criterios:

- Deficiencias en la presentación de la factura. No cumplimiento de criterios DIAN.
- Errores en liquidación de acuerdo al contrato y la convocatoria.
- Error aritmético en la presentación de la factura.
- Cobro de mayores valores a los pactados o efectivamente realizados.
- Cobro de procesos, procedimientos, jornadas no realizados.
- Incumplimiento en criterios administrativos del contrato o la convocatoria.
- Objeción por glosa definitiva en la prestación a las ERP. Si se presenta una glosa definitiva al INSTITUTO por parte de una ERP, por una deficiencia atribuible a la prestación realizada por el CONTRATISTA, el INSTITUTO reportará dicha glosa al CONTRATISTA, quien podrá realizar la sustentación correspondiente. En caso de demostrarse responsabilidad del CONTRATISTA, este debe asumir el valor correspondiente.

Técnica o asistencial: Por incumplimiento en la prestación del servicio, reflejado en los estándares mínimos en los indicadores de seguimiento pactados:

- Oportunidad en la solicitud de autorizaciones, facturación y radicación de las facturas por



servicios prestados por el INSTITUTO, respuesta de glosa y devoluciones ante las EPS o entidades responsables de pago.

- Continuidad en el servicio.
- Satisfacción del Cliente.

NOTA. El incumplimiento en la prestación o en los indicadores generará una objeción parcial a la factura presentada en el mes correspondiente, la cual se estimará de acuerdo con el nivel de incumplimiento en los indicadores.

Para todos los casos de objeción el CONTRATISTA podrá dar respuesta dentro del término establecido, a fin de realizar la sustentación y respuesta a las objeciones recibidas.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

17.1 Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.

17.2 Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incura en causal de rechazo.

17.3 Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.

17.4 Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en los presentes términos de condiciones.

17.5 Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.

17.6 Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.

17.7 Cuando la oferta supere el valor presupuestado por el Instituto y no se opte por renegociación de precio para la contratación.

La declaratoria de desierta se hará mediante Acta en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará en la página web www.cancer.gov.co y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El CONTRATISTA acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y éste a su vez designará al supervisor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión e interventoría GDG-P02-M-02 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

19. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

19.1 DERECHO DE RETENCIÓN

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el **INSTITUTO** estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al **CONTRATISTA** hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

19.2 MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los términos de condiciones de esta convocatoria, contiene fundamentalmente las estipulaciones de la negociación; las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos. No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología - E.S.E., podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al **CONTRATISTA** fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

19.3 CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el **CONTRATISTA** requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., sea demandado por uno de los trabajadores, el **CONTRATISTA** se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el **INSTITUTO**, el **CONTRATISTA** y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden,

honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

21. RIESGOS

Los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del proceso de contratación, están relacionados con el cumplimiento del oferente y el contratista, entre los cuales tenemos:

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CONTRATANTE	PROPONENTE O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA (PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO)
RIESGOS OPERACIONES / ADMINISTRATIVOS / TÉCNICOS	1	Error de carácter involuntario en el contenido del estudio previo o los términos de condiciones	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos publicados en la página WEB.	X		
	2	Error en la estructuración de la propuesta a nivel técnico	El proponente omite o no integra información desde el punto de vista técnico.		X	
	3	Error en la oferta económica	Inadecuada la estructuración de la propuesta desde el punto de vista del valor ofertado generando incumplimiento en el ofrecimiento económico		X	
	4	No perfeccionamiento del contrato por parte del contratista	Porque el contratista no quiso firmarlo, o no aceptó las cláusulas estipuladas. Por lo tanto, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.		X	X
	5	Incumplimiento por parte del Contratista en el pago de salario y demás prestaciones sociales legales a sus colaboradores	Cuando el contratista omite o se niega al pago oportuno del salario o prestaciones sociales legales a sus colaboradores		X	X
	6	Suspensión de Labores	El personal del contratista deja de trabajar ante el incumplimiento del pago oportuno de salarios y prestaciones sociales o el contratista no puede desarrollar a cabalidad el objeto del contrato debido a la falta de personal.		X	X
	7	Demora o negación en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes, actas y demás reportes	El contratista demora o no entrega con la oportunidad indicada (normativa o contractual) los informes, actas o reportes.		X	
	8	Discrepancias entre contratista y la Supervisión del contrato	El contratista y supervisor del contrato difieren de los datos obtenidos en la ejecución del contrato.	X	X	

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CONTRATANTE	PROPONENTE O CONTRATISTA	COMPañIA ASEGURADORA (Póliza de CUMPLIMIENTO)
	9	Generación de incumplimiento en las obligaciones contractuales	Se refiere a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, en la ejecución del contrato, o por la ejecución deficiente prestación del servicio, entre ellas: 1.) Falta de soportes para la facturación; 2.) No radicación de las facturas a las ERP; 3.) Aceptación de glosa por no gestión por parte de los funcionarios asignados por el contratista; 4.) Radicación de glosa extemporánea; 5.) Disminución de la demanda y participación en el mercado por factores internos y externos; 6.) No adherencia a la normatividad vigente en salud al proceso objeto del contrato o procesos Institucionales; 7.) Falta y pérdida de soportes físicos y escaneados; 8.) Pérdida o extravío de títulos valores, facturas comerciales y dineros en efectivo por recaudo en GAICA. NOTA: Lo anterior, podrá generar multas, procesos sancionatorios, incumplimientos, o la declaratoria de caducidad.		X	X
RIESGOS POLÍTICOS, O REGULATORIOS	10	Cambio de cambios de políticas gubernamentales o cambios normativos, regulatorios o reglamentarios que generan impacto en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato se presenta cambios en las decisiones políticas, normativas, o reglamentarias que afectan o modifican la ejecución del contrato. Dicho riesgo será asumido por cada parte según le corresponda	X	X	
FINANCIEROS	11	Falta de financiación o de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	El contratista no cuenta con solvencia económica necesaria para la ejecución del contrato.		X	

Para mitigar los riesgos antes descritos se utilizarán los mecanismos de cobertura mediante las pólizas requeridas en los términos de condiciones. Así mismo se vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato, para lo cual el director general o su delegado nombrará un supervisor o interventor del contrato según corresponda. En el evento de incumplimiento se adelantará el proceso administrativo sancionatorio que señala la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

Se gestionará el riesgo identificando los posibles eventos y circunstancias que puedan materializarse afectando el objetivo propuesto y se aplicarán medidas destinadas a reducir la probabilidad de ocurrencia y la mitigación del impacto, para lo cual se pondrá especial atención



en la eficacia de los controles que se realicen por parte del CONTRATISTA, el cumplimiento de sus obligaciones y las del supervisor del contrato. La toma de conciencia, la sensibilización y la educación sobre el riesgo, serán un proceso de gestión de riesgos obligatorio en la relación bilateral a establecerse.

En la solución y distribución de los riesgos, el INSTITUTO tendrá en cuenta el carácter conmutativo del contrato, el equilibrio financiero del mismo y, la preservación del interés general que demanda el servicio público en salud.

22. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado cuando su oferta sea igual o superior a la suma de veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), deberá constituir y presentar a su costa y a satisfacción del INSTITUTO, una garantía única **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la superintendencia financiera para amparar los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un (1) año más
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

22.1 Adicionalmente el oferente favorecido con la Adjudicación para el perfeccionamiento del contrato deberá constituir una Póliza de Seguros **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la superintendencia financiera que ampare:

- a) **PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES:** Por el 100% del valor de recaudo anual en campañas misionales del Instituto de prevención y detección temprana del cáncer, cuyo valor se promedia en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. - (\$200.000.000,00), con una vigencia igual al plazo del contrato.

Con las siguientes coberturas y condiciones:

POLIZA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los CONTRATISTAS delegados para el recaudo anual en campañas misionales del Instituto de prevención y detección temprana del cáncer, por los cuales el oferente adjudicado, sea o deba ser legalmente responsable.

TRAYECTOS ASEGURADOS: Movilizaciones entre dependencias del asegurado y lugares donde se desarrollen las campañas y/o hasta el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E

MEDIO DE TRANSPORTE: Por contratistas delegados, ya sea terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO: TRES MILLONES DE PESOS MCTE. – (3.000.000,00).

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: se promedia en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. – (\$200.000.000,00),

DEDUCIBLES: Todas y cada pérdida: 0% sobre el valor del despacho SIN mínimo

23. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo Área Gestión Contractual de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

24. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar en el índice qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología -E.S.E. y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales

En consecuencia el **CONTRATISTA**, se compromete a:

24.1 Manejar de manera responsable, fidedigna, segura y en los casos que aplique de forma confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar productos y negocios en conjunto. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

24.2 Guardar confidencialidad sobre la información de acuerdo al marco legal y bajo ninguna circunstancia emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

24.3 Toda información generada en el desarrollo de la ejecución del presente es propiedad del INSTITUTO y en los casos que aplique de los pacientes. En consecuencia, el CONTRATISTA mediante la suscripción del contrato acusa recibo y acuerda que toda información es propiedad exclusiva del INSTITUTO. **NOTA:** En consecuencia de lo anterior el INSTITUTO realizará periódicamente los backup a los equipos entregados por el INSTITUTO para la operación.

24.4 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación, entrega de información relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.

24.5 La información confidencial como (Historia clínica), no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el CONTRATISTA.

24.6 Custodia, el CONTRATISTA y el INSTITUTO garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

24.7 NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS, la entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES.

24.8 La entrega, revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente a la otra parte.

24.9 Una vez finalizado el contrato el CONTRATISTA hará entrega de toda la información relacionada con la operación, con todos los datos, registros y programas.

25. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del **INSTITUTO**, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del **INSTITUTO**, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al **INSTITUTO** Nacional de Cancerología E.S.E, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del **CONTRATISTA** o alguno de sus miembros.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el **INSTITUTO** Nacional de Cancerología - E.S.E., podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el **INSTITUTO** a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el **INSTITUTO**, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el **INSTITUTO**. EL **CONTRATISTA** es responsable de los bienes propiedad del **INSTITUTO** que usen o utilicen en desarrollo del contrato”.

26. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al **CONTRATISTA** según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del **INSTITUTO** con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al **INSTITUTO**; así mismo, se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.



27. ANEXOS

Anexo No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo No. 2	Formato único de Información SARLAFT.
Anexo No. 3	Anexo técnico.
Anexo No. 4	Requisitos Habilitantes.
Anexo No. 5	Factores de Calificación.
Anexo No. 6	Perfiles Requeridos.
Anexo No. 7	Indicadores.
Anexo No 7.1	Estructura de Informe.
Anexo No 7.2	Modelo de Informe de PGP
Anexo No 8	Esquema de certificación de Experiencia y Monto Contratado.
Anexo No. 9	Consolidado Perfiles Profesionales.
Anexo No. 10	Consolidado de Experiencia.
Anexo No. 11	Procesos y Procedimientos.
Anexo No. 12	Minuta del Contrato.
Anexo No. 13	Cronograma.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirectora General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E)

Elaboro: Carolina León – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.